

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 15 del Acta de la Sesión 5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con base en la recomendación del Departamento Monetario contenida en el documento DM-438 del 12 de agosto del 2005, y**

**considerando:**

- a.- que el impacto en las variables monetarias y del sector externo de la economía pueden programarse de manera que no obstaculicen los objetivos en materia de política macroeconómica que competen al Banco Central de Costa Rica,**
- b.- que el proyecto por financiar contribuye al mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad del país en el contexto de una mayor integración a la economía mundial,**
- c.- que el país aún tiene margen para contratar nueva deuda conforme con los parámetros de referencia de algunos indicadores internacionales de endeudamiento externo,**

**dispuso:**

**emitir dictamen positivo para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de US\$116,8 millones, para el financiamiento del “Programa de Inversiones Productivas para Apoyar la Competitividad”. Asimismo, expresarle al Ministerio de Hacienda la preocupación por el componente importante en el pago de consultorías que involucra el crédito y la necesidad de que la unidad ejecutora del Proyecto realice la contratación de esos servicios de manera que se asegure un uso eficiente de los recursos.**

**Cordialmente,**

**Lic. Jorge Monge Bonilla**

*Secretario General*

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 16 del Acta de la Sesión 5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con base en la recomendación de la División Económica contenida en su documento DM-440 del 16 de agosto del 2005, y**

**considerando que:**

- 1. el impacto en las variables monetarias y del sector externo de la economía pueden programarse de manera que no obstaculicen los objetivos en materia de política macroeconómica que competen al Banco Central de Costa Rica,**
- 2. el proyecto por financiar contribuye a mejorar y modernizar la gestión financiera, el servicio aduanero y la administración tributaria nacional como parte de la Agenda de Competitividad propuesta por el Gobierno de la República,**
- 3. el país aún tiene margen para contratar nueva deuda conforme con los parámetros de referencia de algunos indicadores internacionales de endeudamiento externo,**

**dispuso:**

**emitir dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica por un monto total de US\$55,6 millones para el financiamiento del “*Proyecto de Modernización de la Hacienda del Estado*”. Asimismo, expresar al Ministerio de Hacienda la preocupación por el componente importante en el pago de consultorías y otros servicios que involucra el crédito y la necesidad de que la unidad ejecutora del Proyecto realice la contratación de esos servicios de manera que se asegure un uso eficiente de los recursos.**

**Cordialmente,**

**Lic. Jorge Monge Bonilla**

*Secretario General*

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con fundamento en la recomendación del Departamento Monetario, contenida en su documento DM-429 del 9 de agosto del 2005, y**

**considerando que:**

- 1. el crédito referido no origina ninguna inconsistencia con las políticas monetaria, crediticia y financiera, ni dificulta el logro de los objetivos y metas establecidas en el Programa Monetario vigente,**
- 2. esta operación tampoco tendría un efecto significativo en el nivel del déficit del sector público,**
- 3. al cierre de junio del 2005, el financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Costa Rica mostró un exceso con respecto al límite fijado en el Artículo 61, numeral 5, de la Ley 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional,**

**convino en:**

**emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica a la solicitud de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (*JUDESUR*), contenida en el oficio JDJ-O-193-2005 del 30 de junio del 2005, y en consecuencia, autorizarla para que contrate un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica, hasta por la suma de  $\text{¢}560.0$  millones, a efecto de que proceda a reconstruir los once locales del Depósito Libre de Golfito que se quemaron el 9 de abril del 2001. Lo anterior sujeto a que en el momento de formalizarse la operación, el Banco Nacional de Costa Rica esté dentro del límite establecido en el Artículo 61, numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.**

**Cordialmente,**

**Lic. Jorge Monge Bonilla**  
*Secretario General*

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12 del Acta de la Sesión 5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con fundamento en la recomendación del Departamento Monetario contenida en su documento DM-425 del 5 de agosto del 2005,

considerando que:

- 1.- el proyecto de “*Ley de creación de la Promotora para el Desarrollo Regional, PRODERE*”, expediente 15.389, atenta contra la autonomía del Banco Central de Costa Rica, toda vez que pretende obligar a esta entidad a prestarle a PRODERE los fondos necesarios para atender los gastos iniciales de instalación y operación,
- 2.- contiene aspectos que se oponen a las disposiciones establecidas en varios artículos de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, como son la atribución que se otorga a PRODERE para que reciba (capte) depósitos a plazo y para que redescuente documentos de crédito en el Instituto Emisor,
- 3.- presenta algunos elementos, tales como el hecho de que la empresa tenga aval estatal y a la vez pueda garantizar operaciones de sus subsidiarias y de particulares, que podrían incidir negativamente en las finanzas públicas,
- 4.- es omiso en lo referente a las regulaciones que deberá cumplir esa entidad en materia de endeudamiento,
- 5.- muestra condiciones semejantes, en lo relativo a las amplias facultades otorgadas a PRODERE para endeudarse con el aval del Estado, a otros proyectos implementados en el pasado, como el de la Corporación Costarricense de Desarrollo, que tuvieron un efecto negativo sobre las finanzas públicas,

convino en:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica al proyecto de “*Ley de creación de la Promotora para el Desarrollo Regional PRODERE*”, expediente 15.389.

Cordialmente,

**Lic. Jorge Monge Bonilla**  
*Secretario General*

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 14 del Acta de la Sesión 5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con base en lo expuesto por el Departamento Monetario en su oficio DE-142 del 11 de agosto del 2005 y**

**considerando:**

- 1. El tipo de banca de desarrollo que se requiere desarrollar en el país, es aquella que brinde una atención focalizada y prioritaria a aquellos agentes económicos que por diversas razones no tienen acceso a la banca formal (micros, pequeños y medianos empresarios agropecuarios y de cualquier otra actividad productiva).**
- 2. El referido proyecto de ley mantiene el denominado “peaje” establecido para la banca privada en el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, asunto sobre el cual el Banco Central de Costa Rica ha señalado la conveniencia de que se elimine o se reduzca de manera importante, por la distorsión que significa en la operativa y eficiencia de los distintos intermediarios financieros.**
- 3. La propuesta mantiene la tesis en cuanto a la posibilidad de que existan tasas de interés subsidiadas (actividades agropecuarias) y fijas, además de que sugiere que las tasas de interés puedan diferenciarse por tipo de productor y actividades a financiar (último párrafo del inciso d), Artículo 24), aspectos que se consideran atentan contra la estabilidad y eficiencia del sistema financiero.**
- 4. La iniciativa para que de cada dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda que ingrese al país por cualquier concepto, a excepción de los empréstitos, las donaciones y el capital para inversiones, deba destinarse un centavo de dólar para incrementar el capital del Departamento de Crédito de Desarrollo, resulta inconveniente y si se quiere contradictoria, porque eventualmente operaría como un desestímulo a la entrada de recursos que potencian el desarrollo nacional, y porque además, dada la facilidad con que podría evadirse, significaría una distorsión más al eficiente desempeño del sistema económico.**

5. Aunque el saldo pendiente de recuperar de la cartera del Banco Anglo Costarricense administrada actualmente por el Fideicomiso BCCR/Banco Popular, se estima de muy difícil recuperación, debe tenerse presente que dichos recursos son la contrapartida de los fondos aportados por el Banco Central de Costa Rica para que el proceso de liquidación del entonces Banco Anglo Costarricense se diera de forma ordenada y efectiva, de manera que para reducir el efecto negativo sobre el patrimonio del Banco, los recursos que por esa vía se recuperen deben regresar necesariamente a sus cuentas; lo contrario significaría un subsidio de la Autoridad Monetaria.

convino en:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto “*Ley para hacer efectiva la función de banca de desarrollo*”, Expediente 15.699.

Cordialmente,

**Lic. Jorge Monge Bonilla**  
*Secretario General*

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13 del Acta de la Sesión 5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con fundamento en la recomendación del Departamento Monetario contenida en su documento DM-423 del 4 de agosto del 2005, y**

**considerando que:**

**el proyecto de ley “Modificación del Artículo 1, incisos c), d), e); del Artículo 2, inciso d); del Artículo 4, inciso c); del Artículo 5, inciso a); del Artículo 6, inciso c); del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 10, incisos b), d), e), f), l), m), ñ); del Artículo 10 Bis; del Artículo 16; del Artículo 18; del Artículo 20 Bis y adición de los incisos c) y d) al Artículo 5; del inciso e) al Artículo 6; de los incisos o), p), q) y r) al Artículo 10; del transitorio I a la Ley de creación del fideicomiso para la Protección y el Fomento Agropecuario para Pequeños y Medianos Productores N° 8147 y sus Reformas, Ley para Posibilitar la Reactivación Económica de los Pequeños y Medianos Productores Beneficiarios de Fidagro”, expediente 15864, no contiene aspectos relacionados con las funciones propias del Banco Central de Costa Rica,**

**dispuso:**

**comunicarle a la Asamblea Legislativa que la propuesta que se plantea en este proyecto de reforma de ley antes citado no contiene aspectos relacionados directamente con las funciones propias del Banco Central de Costa Rica ni afecta negativamente el desempeño de las entidades financieras, toda vez que el financiamiento adicional que se propone para suplir de recursos a ese Fideicomiso no provendrán del aporte de esos intermediarios sino del INS. Por ello, al Ente Emisor no le compete dictar criterio sobre dicho texto sustitutivo, contenido en el proyecto de acuerdo en referencia.**

**En todo caso, esta Institución desea recordar que en el 2001 rindió dictamen negativo al proyecto original de la creación de este Fideicomiso Agropecuario, por los efectos negativos que podría ocasionar en el desempeño de los bancos estatales. Asimismo, estima oportuno señalar que la condonación de intereses durante los tres años del período de gracia propuesto en el proyecto para las operaciones que por compra de deuda haya formalizado y que no fueron reactivadas, podría originar una descapitalización del fideicomiso, limitando así el alcance del beneficio que persigue el mismo.**

**Cordialmente,**

**Lic. Jorge Monge Bonilla**  
*Secretario General*